MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No.20223030990182

Fecha Radicado: 2022-05-21
RTE:
Anexos:

Asunto: Fwd: Presentación de las Garantías exigidas en el Contrato de Concesión 604 de 2022 (Alcance)

Buenas tardes,

Favor radicar urgente psra que quede con fecha de hoy y asignar al Grupo Runt.

Cordial saludo,

GIsella Rivera S.

Get Outlook for Android

From: Coljuridica Sas <coljuridicasas@gmail.com>
Sent: Friday, May 20, 2022 5:54:33 PM
To: Denisse Gisella Rivera Sarmiento <dgrivera@mintransporte.gov.co>
Cc: Jose Mauricio Barragan Moreno <jbarragan@mintransporte.gov.co>; Aura Ines Castillo Vargas <acastillo@mintransporte.gov.co>; Clara Margarita Montilla Herrera <mmontilla@mintransporte.gov.co>; Laura Alejandra Camelo Ortíz <lcamelo@mintransporte.gov.co>; coljuridica@icloud.com <coljuridica@icloud.com>
Subject: Re: Presentación de las Garantías exigidas en el Contrato de Concesión 604 de 2022 (Alcance)

Apreciados doctores

Adjunto el texto definitivo relacionado con la revisión y aprobación por parte de esta compañía, sobre las pólizas asociadas al contrato señalado en el asunto.

Por favor omitir, el documento anterior.

Cordial saludo,

Manuel Sarmiento

Enviado desde mi iPhone

El 20/05/2022, a la(s) 5:36 p.m., Denisse Gisella Rivera Sarmiento <dgrivera@mintransporte.gov.co> escribió:

Buenas tardes,

Remito los pronunciamientos enviados por Coljurídica el 12 y 18 de mayo sobre las garantías exigidas en el contrato de concesión 604 de 2022, radicados en Orfeo con los números 20223030954732 y 20223030973882.

Una vez reciba el aval definitivo con base en los ajustes recibidos el día de hoy se los remito para los fine que correspondan.

Cordial saludo,

Gisella Rivera Sarmiento
Gerente de Proyecto RUNT
Despacho Ministra
dgrivera@mintransporte.gov.co
Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera,
Bogotá Colombia
Teléfono 3240800

De: Coljuridica Sas <coljuridicasas@gmail.com>
Enviado el: lunes, 16 de mayo de 2022 11:17 a. m.
Para: Jose Mauricio Barragan Moreno <jbarragan@mintransporte.gov.co>
CC: Denisse Gisella Rivera Sarmiento <dgrivera@mintransporte.gov.co>; Clara Margarita Montilla Herrera <mmontilla@mintransporte.gov.co>; Aura Ines Castillo Vargas <acastillo@mintransporte.gov.co>; Laura Alejandra Camelo Ortíz <lcamelo@mintransporte.gov.co>
Asunto: Re: Presentación de las Garantías exigidas en el Contrato de Concesión 604 de 2022 (Alcance)

Respetado doctor Barragán:

Revisada su inquietud, y basándome de manera general en los elementos esenciales del contrato de seguro contenidos en el artículo 1045 del Código de Comercio, es preciso resaltar lo siguiente:

1- La póliza de riesgo cibernético (Cyber), se encarga de cubrir los riesgos relacionados de manera general, con el robo o uso indebido de la información, y que causen un perjuicio económico al tomador o en este caso al beneficiario adicional que sería el Ministerio.
2- Evaluadas las actividades y el riesgo inmerso en las mismas, se puede entender que dicha póliza se concibe como un requisito para la ejecución de las actividades del concesionario en el manejo de la información en la etapa operativa, donde ya van a contar con la información completa y expuesta al público, situación que no parece desarrollarse en la etapa de empalme con la cual se inicia el contrato y sobre la cual se dará la correspondiente Acta de Inicio.
3- Así las cosas, y aunque el contrato, la minuta y el pliego consideró la exigencia (contractual) de constituir dicha póliza desde la suscripción del contrato en la primera etapa, consideramos que en ese instante no existe un RIESGO ASEGURABLE que pueda ser cubierto por la póliza exigida, siendo éste un elemento esencial para la existencia del seguro.

En conclusión, y no obstante la obligación de entrega del seguro Cyber es de naturaleza contractual, consideramos que podría suscribirse en Acta de Inicio únicamente con las pólizas de Cumplimiento (Garantía Única), Responsabilidad civil extracontractual, pues son los requisitos legales y necesarios para la adecuada protección del patrimonio público en esta etapa, sin perjuicio de instar al contratista al cumplimiento de la entrega de las otras dos pólizas (ya se entregó la de IRF) para que cumpla sus obligaciones contractuales lo antes posible.

Consideramos que si no se entrega la póliza Cyber, y no se firma por esta razón el acta de entrega, las consecuencias jurídicas de cara al contrato (entre otras mucho mas serias) sería la afectación de la Garantía de Seriedad de la oferta.

Sin embargo, si se procede con la aceptación de la Garantía única y la suscripción del Acta de Inicio contractual, se podría otorgar un plazo para el cumplimiento de dicha obligación, que de no cumplirse, igualmente generaría consecuencias que incluso darían para una afectación de la garantía única de cumplimiento, póliza encargada de cubrir ese riesgo de no entrega de la Póliza Cyber.

Sugeriría, que si se procede con la suscripción del acta de inicio sin la entrega y aceptación de la póliza faltante, se deje claro y con copia al garante, de la obligación pendiente, y el plazo otorgado.

Cordialmente,

Manuel Sarmiento
COLJURIDICA

Enviado desde mi iPad

El 13/05/2022, a la(s) 7:04 a.m., Jose Mauricio Barragan Moreno <jbarragan@mintransporte.gov.co> escribió:

Buenos días:

Me permito consultar si el amparo relacionado con responsabilidad civil por riesgos cibernéticos y gestión de datos, incluido dentro del numeral 13.4 del contrato de concesión No. 604 de 2022, corresponde a un requisito de ejecución necesario para la suscripción del acta de inicio del mencionado contrato, proyectada para el 23 de mayo de 2022.

Lo anterior, teniendo en cuenta los plazos máximos de entrega estipulados en la minuta y en el otro si No. 1 ya vencieron, lo cual va en contra vía con el término de UN (01) MES otorgado por Coljuridica en el escrito para aportar los amparos pendientes.

Por otra parte, solicito información respecto a si se realizó la consulta sobre la autenticidad de las pólizas y documentos allegados, conforme a las recomendaciones realizadas por los entes de control.

Agradezco su atención prestada.

De: Coljuridica Sas <coljuridicasas@gmail.com>
Enviado: jueves, 12 de mayo de 2022 21:24
Para: Denisse Gisella Rivera Sarmiento <dgrivera@mintransporte.gov.co>
Cc: Clara Margarita Montilla Herrera <mmontilla@mintransporte.gov.co>; Jose Mauricio Barragan Moreno <jbarragan@mintransporte.gov.co>; Aura Ines Castillo Vargas <acastillo@mintransporte.gov.co>; Laura Alejandra Camelo Ortíz <lcamelo@mintransporte.gov.co>
Asunto: Re: Presentación de las Garantías exigidas en el Contrato de Concesión 604 de 2022 (Alcance)

Adjunto documento solicitado.

MS

Enviado desde mi iPad

El 12/05/2022, a la(s) 10:08 a.m., Denisse Gisella Rivera Sarmiento <dgrivera@mintransporte.gov.co> escribió:

Manuel, buenos días

Confirmo recibido del concepto remitido en el archivo adjunto, sin embargo y de acuerdo a lo solicitado agradecemos que el mismo sea remitido debidamente suscrito para poder ser remitido como documento anexo al Concesionario por parte de la Supervisora del Contrato 604 al nuevo Concesionario.

De otra parte, y teniendo en cuenta que de acuerdo con el Otrosí No. 1 el plazo para la entrega de las garantías venció el pasado 10 de mayo, sugerimos modificar el párrafo final indicando que los ajustes solicitados, así como la póliza cyber pendientes deberán ser entregadas en el menor tiempo posible.

Quedamos muy atentos al recibo del concepto firmado para proceder a su envío hoy mismo.

Mi gracias,

Gisella Rivera Sarmiento
Gerente de Proyecto RUNT
Despacho Ministra
dgrivera@mintransporte.gov.co
Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49,
Complejo Empresarial Gran Estación II,
Costado Esfera,
Bogotá Colombia
Teléfono 3240800

De: Coljuridica Sas <coljuridicasas@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 11 de mayo de 2022 9:05 p. m.
Para: Denisse Gisella Rivera Sarmiento

<dgrivera@mintransporte.gov.co>
CC: Clara Margarita Montilla Herrera <mmontilla@mintransporte.gov.co>; Jose Mauricio Barragan Moreno <jbarragan@mintransporte.gov.co>; Aura Ines Castillo Vargas <acastillo@mintransporte.gov.co>; Laura Alejandra Camelo Ortíz <lcamelo@mintransporte.gov.co>
Asunto: Re: Presentación de las Garantías exigidas en el Contrato de Concesión 604 de 2022 (Alcance)

Respetada Gisella.

Hemos procedido con la revisión del correo adjunto y su contenido, que remite el concesionario RUNT 2.0, el cual incluye:

1- Póliza de cumplimiento
2- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
3- Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros

Las anteriores pólizas incluyen adicionalmente los anexos exigidos en el pliego de condiciones y en el contrato de concesión 604 de 2022.

Una vez revisados los archivos adjuntos, hemos considerado que se realicen algunos ajustes menores, pero que consideramos valiosos para dejar claridad sobre los riesgos y sus correspondientes coberturas.

Dichos ajustes se encuentran contenidos en el borrador de comunicación adjunto al presente correo.

Es preciso señalar, que algunos ajustes son precisiones requeridas en temas de redacción, otros relacionados con aclaraciones de una de las certificaciones remitidas, y uno que parece atípico y no estaba contenido en el contrato ni en el pliego, que hace referencia a unas condiciones especiales exigidas en la póliza de IRF impuestas al concesionario por parte de la aseguradora, que de incumplirse, dejarían sin efecto ese seguro y en consecuencia la cobertura desaparecería. Por esta razón, estamos sugiriendo que se adjunte un documento que contenga un compromiso de cumplimiento de dichas obligaciones contractuales (del contrato de seguro), para que el concesionario las tenga en cuenta y no las vaya

a dejar de lado. (Agradezco los comentarios jurídicos sobre el particular).

Por último, es preciso mencionar que hemos revisado en REACOEX a los reaseguradores mencionados en las certificaciones aportadas por las tres compañías, determinando que sí se encuentran incluidos, con lo cual sus calificaciones son suficientes y aceptables de acuerdo con las exigencias del contrato.
Para determinar si requieren calificaciones adicionales a las exigidas en REACOEX, se pudo determinar que en el caso de Seguros del Estado y Nacional de Seguros no están acudiendo al respaldo de reaseguros facultativos, y en el caso de Mundial de Seguros, aunque no lo mencionaba de manera puntual en su certificación, los reaseguradores incluidos en la misma cuentan con calificaciones suficientes para cumplir con los requisitos exigidos en el contrato, dando por cumplido el requisito allí exigido.

Cualquier inquietud sobre los comentarios acá mencionados, o los incluidos en el documento adjunto, estaremos atentos para resolverlas.

Cordialmente,

Manuel Sarmiento
COLJURIDICA

> El 10/05/2022, a las 5:47 p.m., Denisse Gisella Rivera Sarmiento <dgrivera@mintransporte.gov.co> escribió:
>
> <PÓLIZA 100000173 IRF (Firmada).pdf>

Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Principales medidas de bioseguridad:

*** Lávese las manos frecuentemente.**
*** Use el tapabocas cubriendo nariz y boca.**
*** Practique el distanciamiento físico.**
*** Lo invitamos a descargar y reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación CoronApp-Colombia.**

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene caracter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podra ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinion oficial del Ministerio de Transporte.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Ministry of Transportation.

Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Principales medidas de bioseguridad:

*** Lávese las manos frecuentemente.**
*** Use el tapabocas cubriendo nariz y boca.**
*** Practique el distanciamiento físico.**
*** Lo invitamos a descargar y reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación CoronApp-Colombia.**

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene caracter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podra ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinion oficial del Ministerio de Transporte.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Ministry of Transportation.

Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Principales medidas de bioseguridad:

*** Lávese las manos frecuentemente.**
*** Use el tapabocas cubriendo nariz y boca.**
*** Practique el distanciamiento físico.**
*** Lo invitamos a descargar y reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación CoronApp-Colombia.**

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene caracter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podra ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinion oficial del Ministerio de Transporte.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Ministry of Transportation.

Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Principales medidas de bioseguridad:

*** Lávese las manos frecuentemente.**
*** Use el tapabocas cubriendo nariz y boca.**
*** Practique el distanciamiento físico.**
*** Lo invitamos a descargar y reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación CoronApp-Colombia.**

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene caracter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podra ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinion oficial del Ministerio de Transporte.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use

of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Ministry of Transportation.

Bogotá, 20 de mayo de 2022

Señores
Ministerio de Transporte
Atn. Dra. GISELLA RIVERA S.
GERENTE PROYECTO RUNT
Ciudad

Referencia: Aprobación de las Garantías exigidas en el Contrato de Concesión 604 de 2022

Respetada doctora Gisella:

Nos referimos a sus tres correos electrónicos remitidos el día de hoy, por medio de los cuales nos da traslado de la respuesta a observaciones remitidas por nosotros ante el concesionario, relacionadas con las garantías y seguros del contrato anotado en la referencia, que habían sido remitidos para nuestra aprobación.

Sobre el particular, manifestamos haber recibido los siguientes documentos:

1- Constancia del representante legal del concesionario asociada con su compromiso de cumplimiento de las obligaciones que a título de garantía le imponen en la póliza de IRF.
2- Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros con el ajuste del texto de la misma.
3- Documento remitido por Seguros del Estado, correspondiente a la constancia de reaseguro y coaseguro y transferencia de riesgo asociada a la Garantía Única de Cumplimiento.
4- La comunicación de Seguros del Estado sobre los ajustes requeridos a la Garantía única de Cumplimiento y al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Sobre el particular y después de haber recibido los documentos adjuntos y haber revisado el contenido de cada uno de ellos, , nos permitimos manifestar que aprobamos y aceptamos el contenido y los soportes de las siguientes pólizas, con el propósito de continuar el trámite de suscripción del acta de inicio del contrato:

a) Garantía única de Cumplimiento (Seguros del Estado)
b) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (Seguros del Estado)
c) Seguro de Infidelidad y Riesgo Financiero (Compañía Mundial de Seguros)

Así mismo y en cumplimiento de las obligaciones contenidas en las Circulares Conjuntas 001 y 002 de 2021 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra eficiente, hemos procedido a revisar y validar por los medios electrónicos dispuestos por las

aseguradoras, e igualmente mediante comunicación telefónica con funcionarios de las mismas, la existencia y los términos de las tres pólizas arriba mencionadas, pudiendo validar la celebración de tales contratos de seguros.

Cordialmente,



Manuel F. Sarmiento S.
Representante Legal
Coljurídica

RUNT 2.0
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2022

Ingeniera
AURA INES CASTILLO
Coordinadora Grupo RUNT
Supervisora Contrato de Concesión No. 604 de 2022
MINISTERIO DE TRANSPORTE

REFERENCIA	Contrato de Concesión 604 de 2022 - Aprobación de las Garantías y los Seguros
TEMA	Ajuste de las Garantías exigidas en el Contrato de Concesión 604 de 2022 – Numeral 13.5 Párrafo Tercero

Respetada Supervisora,

Habiendo recibido el día diecisiete (17) de mayo de 2022 vía correo electrónico la comunicación remitida por el Ministerio de Transporte identificada con la referencia *"Radicado MT No.: 20224010516991"*, documento que da cuenta de la solicitud de realizar algunos ajustes menores a las pólizas de garantía presentadas por el Concesionario para la aprobación del Ministerio, Yo, **MARIA PATRICIA TRONCOSO AYALDE**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.263.295 expedida en Ibagué actuando como representante legal suplente de la sociedad Concesión RUNT 2.0 S.A.S., identificada con NIT. 901.581.627-8, manifiesto el compromiso de la sociedad que represento de cumplir con cada una de las obligaciones contenidas en el numeral 10 de la *"Póliza de Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros No. NB-100000173"* emitida por la *Compañía MUNDIAL de Seguros S.A.*

Cordialmente,

PATRICIA TRONCOSO AYALDE
Representante Legal Suplente - Interlocutor
Concesión RUNT 2.0 S.A.S

Concesión RUNT 2.0 S.A.S.
Av. Calle 26 N° 59-41/65 Oficina 405
Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
concesionrunt2.0@runt.com.co
Bogotá, Colombia

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2022.05.19 17:12:28 -05:00

Código de seguridad: ulMw9qXdR8mX1vMVD24CgQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: (601)2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

VERSIÓN CLAUSULADO

No. PÓLIZA	NB-100000173	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	71265842	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/05/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/05/2022	24:00 Horas Del	23/05/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.	No. DOC. IDENTIDAD	901.581.627-8
DIRECCIÓN	CALLE 26 NO 59 - 41 OF 405	TELÉFONO	5870400
ASEGURADO	CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.	No. DOC. IDENTIDAD	901.581.627-8
DIRECCIÓN	CALLE 26 NO 59 - 41 OF 405	TELÉFONO	5870400
BENEFICIARIO	CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.	No. DOC. IDENTIDAD	901.581.627-8
DIRECCIÓN	CALLE 26 NO 59 - 41 OF 405	TELÉFONO	5870400

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA LO SIGUIENTE:

EL CONCESIONARIO NO PODRÁ MEDIANTE CONDICIÓN PARTICULAR, REDUCIR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, LAS CLÁUSULAS Y COBERTURAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE PÓLIZA. EN TAL SENTIDO, SI UNA REDUCCIÓN O MODIFICACIÓN FUERA SOLICITADA POR EL CONCESIONARIO AL ASEGURADOR SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL MINISTERIO, ÉSTA NO MODIFICARA LA PRESENTE PÓLIZA, Y SI LO HICIERA, SE TENDRA POR NO ESCRITA.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR.

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA $	VALOR PRIMA $
ACTOS FRAUDULENTOS O DESHONESTOS DE EMPLEADOS	0.00	3,306,598,410.00	3.306.598.410,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO		

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
PROIS PROGRAMADORA DE INVERS Y SEGUROS LTD	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 19/05/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU POLIZA EN **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA POLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICION LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACION, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARNTIAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **(601) 327 4712 - (601) 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y FASA APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
VERSION CLAUSULADO

No. PÓLIZA	NB-100000173	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	71265842	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/05/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/05/2022	24:00 Horas Del	23/05/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

HACE PARTE INTEGRAL DE ESTA POLIZA LA NOTA DE COBERTURA ADJUNTA.

1. DATOS GENERALES
TOMADOR: CONCESIÓN RUNT 2.0 SAS NIT 901.581.627-8
CONFORMADA POR LAS SOCIEDADES:
CONCESIÓN RUNT S.A., NIT.900.153.453-4 PARTI (40%);
GROW DATA S.A.S., NIT. 900.238.438-1 PARTI (30%)
SKG TECNOLOGÍA S.A.S., NIT. 900.711.074-0 PARTI (30%).
ASEGURADO: CONCESIÓN RUNT 2.0 SAS NIT 901.581.627-8
BENEFICIARIO: CONCESIÓN RUNT 2.0 SAS NIT 901.581.627-8 / MINISTERIO DE TRANSPORTE, NIT 899.999.055-4
GIRO DEL NEGOCIO: OPERAR LA CONCESIÓN ADJUDICADA CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 604 DE 2022, CUYO OBJETO ES ADMINISTRAR, OPERAR, MANTENER Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO Y GESTIONE LA INFORMACIÓN DEL MISMO.
VIGENCIA: Desde 23/05/2022 hasta 23/05/2023
DIRECCION: CL 26 NO. 59 41 OF 405
MODALIDAD DESCUBRIMIENTO

2. INTERES ASEGURADO
Otorgar cobertura a las pérdidas o daños de bienes o títulos valores, y gastos, con ocasión de actos fraudulentos de uno o varios de sus empleados, en consideración a las declaraciones contenidas en el formulario de solicitud de seguro, las cuales se incorporan a este contrato para todos los efectos y, al pago de la prima correspondiente, ampara al asegurado por toda pérdida que sufra y descubra que ha sufrido en vigencia del presente seguro, hasta por los Límites y sublímites Asegurados estipulados para cada amparo, tal como se describen en las siguientes Condiciones:
EXCLUSIVAMENTE PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 604 DE 2022, CUYO OBJETO ES ADMINISTRAR, OPERAR, MANTENER Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO Y GESTIONE LA INFORMACIÓN DEL MISMO.

EL CONCESIONARIO NO PODRA, MEDIANTE CONDICION PARTICULAR, REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, LAS CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LAS GARANTIAS O DE LOS SEGUROS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO. POR TANTO, SI LA REDUCCION O MODIFICACION LA SOLICITARA EL CONCESIONARIO SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL MINISTERIO, EL ASEGURADOR, EL BANCO O LA SOCIEDAD FIDUCIARIA NO MODIFICARA LA GARANTIA O EL SEGURO Y, SI LO HICIERA, LA REDUCCION O MODIFICACION SE TENDRA POR NO ESCRITA.

3. LIMITE ASEGURADO / PRIMA
OPCION LIMITE ASEGURADO PRIMA ANTES DE IVA VIGENCIA

1 $3.306.598.410. EVENTO / AGREGADO ANUAL $140.000.000 + Gastos de Expedición

4. COBERTURA BASICA - FORMA DHP-84
AMPAROS Límite Asegurado Deducible
Infidelidad de Empleados y/o Empleados no Identificados 100% Del Límite Contratado / para el amparo de falsificación extendida: Límite de 50% del límite contratado. Evento y en el agregado anual. $70.000.000 Toda y cada perdida
Pérdida dentro de Predios
Bienes en tránsito
Falsificación
Moneda Falsa
Falsificación Extendida
Pérdida de derechos de Suscripción 100% Evento/Vigencia $70.000.000 Toda y cada perdida

5. COBERTURAS COMPLEMENTARIAS
AMPAROS Sublímite Asegurado Deducible
Crimen por Computador LSW 983 Hasta el 100% del límite contratado. No opera en exceso $70.000.000 Toda y cada perdida

Amparo de costos legales y honorarios de abogados
Uso de Especialistas Investigadores
Costos de Reconstitución Hasta el 50% del límite contratado. 10% de los gastos incurridos para Costos legales y honorarios de abogados
15% de los gastos mínimo $6.000.000 para uso de especialistas investigadores y costos de reconstitución.

6. RETROACTIVIDAD
23/05/2022

7. EXTENSIONES DE COBERTURA Y CLAUSULAS ADICIONALES

a) Costo Neto Financiero

Se incluye costo neto financiero con respecto a títulos valores: se reconocerá al asegurado una tasa de interés máxima del 2% mensual sujeto a un límite máximo de indemnización de 10% de límite contratado por mes y 30% del límite contratado en el agregado anual, con

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PARA APP

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

No. PÓLIZA	NB-100000173	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	71265842	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/05/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/05/2022	24:00 Horas Del	23/05/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

un periodo máximo de indemnización de seis (6) meses y deducible de un (1) mes. Se excluye la pérdida o extravío negligente de títulos valores.

b) La Cláusula de Aseguramiento 2-Predios y la Cláusula de Aseguramiento 3-Tránsito, se extienden para incluir Extorsión por Lesiones Personales / Daños Materiales, excluyendo siempre daños a edificios y sus contenidos y excluyendo secuestro por prohibición de la ley.

c) La Cláusula de Aseguramiento 2-Predios, y la Cláusula de Aseguramiento 3-Tránsito, se extiende para incluir los riesgos de Huelga, Motín y Conmoción Civil, excluyendo daños a los edificios y sus contenidos.

d) Amparo automático de nuevos empleados y oficinas
Se otorga Amparo automática de nuevos empleados y oficinas durante el periodo de la póliza, sujeto siempre al límite territorial de la póliza y mientras se mantenga como mínimo las mismas protecciones de seguridad informadas a los aseguradores en el formulario de solicitud. Sin embargo las fusiones o adquisiciones deberán ser acordadas previamente con los aseguradores, a términos a ser acordados.

e) Reclamaciones de terceros (clientes y/o proveedores) al asegurado que provengan de deshonestidad de empleados, siempre que se afecte el patrimonio del asegurado original derivado de la reclamación de este tercero, sublimitado al 50% del valor asegurado de la cobertura básica.

f) Cláusula de Protección de Depósitos Bancarios, Cubre las pérdidas de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o financieras (incluidos sus respectivos intereses), que se deba a falsificación o adulteración de un cheque, giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago, incluyendo:- Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la Entidad pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona.- Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción del Asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró, y- Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el Asegurado, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago. Para efectos de esta cobertura, las firmas estampadas por medios mecánicos se consideran como firmas autógrafas.

Responsabilidad civil por orden de no pago o negativa de pagar cheques con motivo que el asegurado haya:

Cumplido o dejado de cumplir con la solicitud de cualquier cliente del Asegurado, o un representante autorizado de dicho cliente, de no pagar cualquier cheque o giro bancario realizado o retirado de una cuenta del Asegurado por parte de dicho cliente o un representante autorizado del mismo.

Negado el pago de cualquier cheque o giro bancario realizado de una cuenta del Asegurado por parte de un cliente del asegurado o un representante autorizado del mismo.

g) Extensión de cobertura para estudiantes, practicantes, personal de firma especializada, o contrato de prestación de servicios, y empleados temporales, siempre que se encuentren bajo control de Asegurado y prestando servicios para éste.

h) Continuidad del amparo y/o extensión de cobertura hasta 60 días después de desvinculado el funcionario, siempre que se descubra durante la vigencia de la póliza.

i) Reemplazo o reconstrucción de libros o registros, Sublímite máximo del 50% del valor asegurado por evento y en el agregado vigencia.

j) Todo Riesgo para dineros y valores dentro de predios.

k) Cobertura de arte valioso y/o obras de arte, joyas y piedras preciosas, únicamente bajo el amparo de infidelidad, Sublimitado a 50% del valor contratado para toda y cada pérdida y en el agregado vigencia. La presente cobertura está sujeta a;

" Excluir daños accidentales, uso, rasgadas, deterioración gradual, moho y plagas, vandalismo y actos mal intencionados.
" Dicha cobertura solo entrará en efecto una vez el asegurado presente la lista de las obras de arte a asegurar, con su correspondiente avalúo.
" Las nuevas obras de arte adquiridas por el asegurado durante el periodo de la póliza, quedarán automáticamente cubiertas.

l) Designación de Ajustadores
Mediante la presente clausula, queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, que requiera la designación de perito ajustador, LA ASEGURADORA efectuará su contratación de común acuerdo con el asegurado.

m) Anticipo de indemnización del 50%, siempre que se encuentre demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y FASA AFF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
VERSION CLAUSULADO

No. PÓLIZA	NB-100000173	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	71265842	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/05/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/05/2022	24:00 Horas Del	23/05/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Mediante la presente clausula, queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

n) Bienes bajo cuidado, tenencia y control. Sublimite máximo del 20% del valor asegurado por evento y en el agregado vigencia.

o) Actos de autoridad competente
Mediante la presente clausula, se hace claridad que la póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

p) Cláusula de no renovación tácita o automática.
Mediante la presente clausula se deja claridad que el Asegurador se reserva el derecho de renovar la póliza en los mismos términos y condiciones. En todos los casos el tomador deberá aportar la información que el Asegurador solicite para decidir sobre la renovación, previamente al vencimiento de la cobertura.

q) Aviso de siniestro 60 días.
Queda entendido y convenido que LA ASEGURADORA acepta ampliar el plazo para el aviso de siniestro, al asegurado para reportar la existencia de todo siniestro del que tenga conocimiento, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su descubrimiento.

r) Cláusula de Revocación de la Póliza 30 días.
Mediante la presente clausula se deja claridad que LA ASEGURADORA podrá revocar esta póliza o alguno de sus amparos adicionales en cualquier tiempo, pero debe dar aviso al asegurado por escrito sobre esta determinación con una anticipación de 30 días contados a partir de la fecha de envío de la comunicación correspondiente. Además, devolverá al asegurado la proporción de prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la póliza liquidada a prorrata. Si el asegurado revoca la póliza, la prima correspondiente al tiempo transcurrido será calculada según la tarifa vigente para seguros de corto plazo.

s) Todos los amparos y anexos hacen parte del límite agregado de responsabilidad y no son en adición a este.

t) bienes tangibles de propiedad del asegurado o de propiedad de terceros por los cuales sea legalmente responsable, teniendo en cuenta como bienes tangibles, bienes que maneja el asegurado como mercancías, equipos, maquinaria y todos los bienes activos de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, que estén bajo la custodia y control del asegurado. No se cubren los faltantes de inventario, cuando no se logre demostrar la infidelidad de alguno de los empleados. Límite de 50% del límite contratado. evento y en el agregado anual. Se extiende también a amparan las pérdidas directas causadas por falsificación o alteración de o sobre un documento de retiro de propiedad cometido por un tercero.

u) Todas las modificaciones, alteraciones y/o extensiones deberán ser acordadas con LA Aseguradora.

v) Extensión para Directores según texto Hanc-70

w) GASTOS DE REPOSICIÓN DE ARCHIVOS Bajo este amparo se cubren los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio (la reconstrucción de cuentas por pagar y los demás documentos contables), que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar, sublímite máximo del 20% del valor asegurado por evento y en el agregado anual.

CONDICION ESPECIAL DINERO:

El asegurado se obliga a mantener un registro completo de los cheques a él entregados en el que conste: Nombre completo del girador, número de la cuenta corriente, nombre del banco, número del cheque y valor debidamente actualizado. En caso de presentarse una pérdida que diera origen a una indemnización, la aseguradora no será responsable por la misma, a menos que exista dicho registro.
" El dinero en permanencia deberá permanecer siempre en cajón bajo llave y/o caja registradora y/o caja fuerte, caso contrario la cobertura de la póliza no surtirá efecto.
" Se excluye toda movilización de dinero a través de medios de transporte público.

La presente póliza no cubre ninguna pérdida de dinero o valores mientras esté en la custodia de cualquier compañía transportadora de valores a menos que el monto de la pérdida sea en exceso del monto recuperable o cubierto bajo:
1. El contrato del asegurado con la Compañía Transportadora
2. El seguro que tenga de dicha Compañía Transportadora de valores para el beneficio de sus usuarios
3. Cualquier otro seguro o indemnización de cualquier forma que pudiesen tener los usuarios como beneficio de dicha compañía transportadora de valores.

x) CLÁUSULA DE SEGURO NO. 5 EXTENSIÓN DE FALSIFICACIÓN. Límite de 30% del límite contratado. evento y en el agregado anual.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PAGA AFP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
VERSION CLAUSULADO

No. PÓLIZA	NB-100000173	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	71265842	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/05/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/05/2022	24:00 Horas Del	23/05/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Por razón de:

i) Habiendo en buena fe, y en el desarrollo normal del negocio, comprado, adquirido, aceptado, recibido, vendido, enviado u otorgado algún valor, concedido algún crédito o asumido alguna obligación o actuado de cualquier manera sobre cualquier titulo valor, documento, u otro instrumento escrito que pruebe haber sido falsificado o adulterado en cuanto a la firma de cualquier girador, librador, emisor, endosante, cedente, arrendatario, intermediario, aceptante, fiador o por haber sido borrado, alterado, perdido o hurtado.
o
ii) Habiendo garantizado por escrito o atestiguado cualquier firma colocada en cualquier titulo valor o documento que transfiera o pretenda transferir titulo; sin embargo, si la cobertura por cualquiera de estas perdidas está incluida bajo la cláusula no. 4 de este seguro, entonces la cobertura bajo esta cláusula de seguro 5 no se aplicará.

La posesión real o física del original de tal titulo valor, documento u otro instrumento escrito por parte del asegurado, su banco corresponsal u otro representante autorizado es condición precedente del asegurado de haber confiado de buena fe, o de otra forma actuado sobre tal titulo valor, documento u otro instrumento escrito.

Firmas facsímiles mecánicamente reproducidas serán consideradas como firmas manuscritas.

8. AMBITO TERRITORIAL

COBERTURA: MUNDIAL
JURISDICCION APLICABLE: COLOMBIA

9. DECLARACIONES RETICENTES O INEXACTAS
La Empresa Tomadora está obligada a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias relacionadas con éste producen los efectos previstos en el Código de Comercio.
1. EXCLUSIÓN - ENFERMEDAD TRANSMISIBLE:
Esta Póliza no cubre responsabilidades, lesiones personales, daño material o consecuencial surgido de una transmisión real o presunta de una Enfermedad Transmisible, incluyendo, pero sin limitarse al Novel Coronavirus en cualquiera de sus cepas u orígenes.
Esta exclusión aplica aun si los reclamos contra cualquier asegurado alegan negligencia u otra conducta indebida en:
a. La supervisión, contratación, empleo, entrenamiento o monitoreo de otros que puedan estar infectados y propagar una enfermedad transmisible;
b. Las pruebas para una enfermedad transmisible;
c. Falla en prevenir la propagación de la enfermedad; o
d. Falla en el reporte de la enfermedad a las autoridades;
e. La aplicación de cualquier ley u orden la cual el asegurado estaba legalmente obligado a cumplir antes o en cualquier momento de la propagación real de la Enfermedad Transmisible.

Esta Póliza excluye también cualquier responsabilidad, gasto de cualquier tipo, daños, demandas, reclamos o pérdidas,

(i) surgidos directa o indirectamente de cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo
(ii) directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada a cualquier brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo
(iii) causados directa o indirectamente por la imposición de cuarentena o restricción en el movimiento de gente o animales, por cualquier ente o agencia nacional o internacional en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo.
(iv) causados directa o indirectamente por un aviso o advertencia de viaje emitida por un ente o agencia nacional o internacional de cualquier tipo en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o una variación mutante del mismo y respecto a (ii) y (iv) cualquier temor o amenaza del mismo (ya sea real o percibida).

Para los propósitos de esta exclusión Enfermedad Transmisible significa: Una enfermedad que se propaga de una persona a otra ya sea por transmisión directa o indirecta de una bacteria o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, tal como comida contaminada por el portador y consumido por la persona infectada.

2. EXCLUSION ABSOLUTA DE CYBER: queda establecido y acordado que el asegurador no será responsable por ninguna reclamación basada en, atribuible a, relacionada con, directa o indirectamente, total o parcialmente de todos aquellos reclamos que provengan de ataques cibernéticos, cualesquiera sean su causa o efecto sobre patrimonio a terceros o propios, de cualquier índole terceros.

3. EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE PHISHING, PHARMING, INGENIERIA SOCIAL Y EVENTOS SIMILARES O RELACIONADOS: se excluyen las pérdida(s) proveniente(s) directa o indirectamente por razón de, o en conexión con, los Sistemas de Computadoras, equipo electrónico o redes de comunicación de propiedad o usados por los clientes del Asegurado que hayan sido comprometidos y/o "hackeados" y/phishing afectados perjudicialmente o saboteados por terceros/defraudadores; y/o información sensitiva de clientes que haya sido filtrada y/o suministrada por los clientes a terceros o cualquier técnica de ingeniería social diseñada para engañar al usuario para que entregue información persona incluyendo, pero sin limitarse, a lo siguiente:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA APP

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
VERSION CLAUSULADO

No. PÓLIZA	NB-100000173	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	71265842	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/05/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/05/2022	24:00 Horas Del	23/05/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

a. La preparación fraudulenta o la modificación fraudulenta de Programas de Computadora Electrónica dentro del Sistema de Computadoras de propiedad o usadas por un cliente del Asegurado;
b. La entrada fraudulenta de Datos Electrónicos directamente al Sistema de Computadoras de propiedad o usadas por un cliente del Asegurado;
c. La modificación fraudulenta o la destrucción fraudulenta de Datos Electrónicos almacenados dentro o siendo corridos dentro del Sistema de Computadoras de propiedad o usados por un cliente del Asegurado;
d. Un cliente del Asegurado suministrando información del cliente a terceros como respuesta a Comunicaciones Electrónicas que fraudulentamente aparenten haber sido enviadas por el Asegurado;
e. Un cliente del Asegurado suministrando información del cliente a terceros mediante la entrada de la información del cliente en Websites falsos que son designados para simular el Website real del Asegurado(s) y para engañar a los clientes para que entreguen información personal;
f. Un cliente del Asegurado suministrando información a terceros como respuesta a técnicas de ingeniería social diseñadas para engañar a los clientes para que entreguen información personal.

10. GARANTIAS:
Este seguro se realiza en virtud de la garantía ofrecida por el Asegurado de que durante la vigencia de la Póliza:
A. Efectuará una auditoria interna de su oficina principal, sucursales y agencias, por lo menos una (1) vez en cada periodo de doce (12) meses.
B. Mantendrá un libro con todas las normas e instrucciones en relación con su negocio y con la definición de funciones y deberes de cada empleado, las cuales actualizará con la regularidad que se requiera.
C. Determinará las funciones y deberes de cada empleado de tal manera que a ninguno le sea posible, por sí solo, controlar cualquier transacción desde su principio hasta su fin.
D. Deberá reportar cualquier transacción que origine cambio en la propiedad o control ejercido sobre el Asegurado, y en caso de que el Asegurado deje de informar tal transacción,
dentro de los treinta (30) días de la fecha en que se llevara a cabo dicha transacción, constituirá la decisión de la Compañía terminar el seguro a partir del comienzo del plazo de treinta (30) días.
E. Los empleados que se desempeñen en Cargos Sensibles disfrutarán de sus vacaciones anuales por lo menos diez (10) días hábiles continuos. De manera particular, la Compañía define Cargos Sensibles que por el tipo de funciones asignadas y con miras a un mayor fortalecimiento del sistema de control interno, requieren que las vacaciones del empleado transcurran de un mes al siguiente, esto para ausentarse al menos un cierre contable mensual al año.

Cualquier cambio en la información, modificación o variación del riesgo o potencial reclamación, dará lugar a la revisión y ajuste de cualquiera de las condiciones de la oferta, o retiro de la misma a discreción de la Aseguradora.

11. PLAZO PARA EL RECAUDO DE LA PRIMA:
30 días desde la entrega de la póliza

ANEXO DE TELEX PROBADOS Y/O COMUNICACIONES ELECTRONICAS

CONDICION PRIMERA.- AMPARO:

Ampara la pérdida directamente resultante de:

Haber el Asegurado transferido, pagado o entregado fondos o bienes, concedido algún crédito, debitado alguna cuenta o entregado algún valor con base en cualquier comunicación electrónica dirigida al Asegurado en la que se autorice o acepte la transferencia, pago, entrega o recibo de fondos o bienes, transmitida fraudulentamente o que aparenta haber sido transmitida a través de un sistema de comunicación electrónica, telex probado, fax probado, twx probado o por otro medio de comunicación probado análogo, enviada directamente al sistema de cómputo del Asegurado o a la terminal de comunicaciones de éste, pretendiendo falsamente haber sido remitida por un cliente, un cámara o centro de compensación automatizado o una institución financiera; o que haya sido modificada fraudulentamente durante el tránsito físico de los medios de almacenamiento de información electrónica del Asegurado o durante su transmisión electrónica a través de líneas de comunicación de información, incluyendo enlaces satelitales, con el sistema de computo del asegurado o con el terminal de comunicaciones de éste.

CONDICION SEGUNDA.- DEFINICION:

PROBADO.- Método de autenticar o confirmar el contenido de una comunicación mediante la fijación a la misma de una clave de verificación válida que ha sido intercambiada entre el Asegurado y un cliente, una cámara de compensación
CLAUSULA DE CRIMEN POR COMPUTADOR LSW 983
El amparo de crimen por computador se extiende el robo de los dineros y titulos valores y las instrucciones fraudulentas a través internet.

CLAUSULA ASEGURADORA 1
SISTEMAS DE COMPUTADORAS
En razón de que el Asegurado haya transferido, pagado o entregado fondos o propiedad, establecido algún crédito, debitado alguna cuenta o dado algún valor como resultado directo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADO A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA - FASA - AAF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
VERSION CLAUSULADO

No. POLIZA	NB-100000173	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	71265842	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/05/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/05/2022	24:00 Horas Del	23/05/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

(a) el ingreso fraudulento de Datos Electrónicos directamente a:
(i) el Sistema de Computadoras del Asegurado, o
(ii) un Sistema de Computadoras de Oficina de Servicios, o
(iii) cualquier Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos, o
(iv) un Sistema de Comunicaciones del Cliente; o

(b) la modificación fraudulenta o la destrucción fraudulenta de Datos Electrónicos almacenados en o siendo procesados dentro de cualquiera de los sistemas indicados arriba o durante la Transmisión Electrónica al Sistema de Computadoras del Asegurado, o un Sistema de Computadoras de Oficina de Servicios; o

(c) el ingreso fraudulento de Datos Electrónicos a través de un Sistema de Banca Telefónica, directamente al Sistema de Computadoras del Asegurado
y que tales actos fraudulentos hayan sido ordenados o cometidos por una persona que intentaba causar que el Asegurado sufriera una pérdida o obtuviera una ganancia financiera para si misma o para cualquier otra persona.

CLAUSULA ASEGURADORA 2
PROGRAMAS PARA COMPUTADORAS ELECTRONICAS
En razón de que el Asegurado haya transferido, pagado o entregado fondos o propiedad, establecido algún crédito, debitado alguna cuenta o dado cualquier valor como resultado directo de la preparación fraudulenta o la modificación fraudulenta de Programas para Computadoras Electrónicas, y que tales actos fraudulentos hayan sido ordenados o cometidos por una persona que intentaba causar que el Asegurado sufriera una pérdida o que tratara de obtener una ganancia financiera para si misma o para cualquier otra persona.

CLAUSULA ASEGURADORA 3
DATOS Y MEDIOS ELECTRONICOS
En razón de:
(a)la adulteración o destrucción malintencionada, o un intento de ellas, de Datos Electrónicos por parte de cualquier persona, mientras los Datos Electrónicos se encuentren guardados dentro del Sistema de Computadoras del Asegurado un Sistema de Computadoras de una Oficina de Servicios o mientras se estén registrando sobre Medios de Procesamiento Electrónico de Datos dentro de las oficinas o predios del Asegurado o mientras estén bajo custodia de una persona designada por el Asegurado para actuar como su mensajero (o de una persona que actúe como mensajero o custodio durante una emergencia originada de la incapacidad de tal mensajero designado), mientras que los Medios de Procesamiento Electrónico de Datos sobre los cuales se encuentren registrados tales Datos Electrónicos estén en tránsito en cualquier parte, iniciando tal tránsito inmediatamente después del recibo de tales Medios de Procesamiento Electrónico de Datos por parte de dicho mensajero y finalizando inmediatamente después de la entrega de los mismos al destinatario designado o a su agente, previsto que el Asegurado sea el dueño de tales Datos Electrónicos o de tales Medios de Procesamiento Electrónico de Datos o sea legalmente responsable por su pérdida o daño;
(b)que se hayan perdido, dañado o destruido los Medios de Procesamiento Electrónico de Datos como resultado directo de un atraco, hurto, robo, ubicación equivocada, desaparición misteriosa e inexplicable o actos malintencionados mientras que los Medios de Procesamiento Electrónico de Datos se encuentren guardados o depositados dentro de oficinas o predios localizados en cualquier parte, o bajo la custodia de una persona designada por el Asegurado para actuar como su mensajero (o de una persona que actúe como mensajero o custodio durante una emergencia originada de la incapacidad de tal mensajero designado) mientras que los Medios de Procesamiento Electrónico de Datos estén en tránsito en cualquier parte, iniciando tal tránsito inmediatamente después del recibo de tales Medios de Procesamiento Electrónico de Datos por parte de dicho mensajero y finalizando inmediatamente después de la entrega de los mismos al destinatario designado o a su agente, previsto que el Asegurado sea el dueño de tales Medios de Procesamiento Electrónico de Datos, o sea legalmente responsable por su pérdida o daño; y
(c) La adulteración o destrucción malintencionada de Programas Electrónicos para Computadoras mientras se encuentren almacenados dentro del Sistema de Computadoras del Asegurado, previsto que el Asegurado sea el dueño de tales Programas Electrónicos para Computadoras o sea legalmente responsable por su pérdida o daño.

CLAUSULA ASEGURADORA 4
VIRUS DE COMPUTADORAS
En razón de:
(a) que el Asegurado haya transferido, pagado o entregado fondos o propiedad o establecido algún crédito, debitado alguna cuenta o dado cualquier valor como resultado directo de la destrucción o un intento de ella, de los Datos Electrónicos del Asegurado debido a un Virus de Computadora causado por cualquier persona mientras que tales Datos Electrónicos se encuentren almacenados dentro del Sistema de Computadoras del Asegurado o del Sistema de Computadoras de una Oficina de Servicios; y
(b) la destruccion, o un intento de ella, de los Datos Electronicos del Asegurado como resultado de un Virus de Computadora causado por cualquier persona mientras que tales Datos Electrónicos se encuentren almacenados dentro del Sistema de Computadoras del Asegurado o del Sistema de Computadoras de una Oficina de Servicios.

CLAUSULA ASEGURADORA 5
COMUNICACIONES ELECTRONICAS Y POR TELEFACSIMIL
En razón de que el Asegurado haya transferido, pagado o entregado fondos o propiedad, establecido algún crédito, debitado alguna cuenta o dado cualquier valor sobre la fe de cualquier comunicación electrónica dirigida al Asegurado autorizando o acusando recibo de la transferencia, pago, entrega o recibo de fondos o propiedades cuyas comunicaciones fueron transmitidas o parecen haber sido transmitidas
(a) a través de un Sistema de Comunicaciones Electrónicas, o
(b) por telefacsimil (fax), télex, TWX o medios similares de comunicación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA / FASA AFF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
VERSION CLAUSULADO

No. PÓLIZA	NB-100000173	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	71265842	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/05/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/05/2022	24:00 Horas Del	23/05/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

directamente al Sistema de Computadoras del Asegurado o al Terminal de Comunicaciones del Asegurado y que fraudulentamente aparenten haber sido enviadas por un cliente, una Casa de Compensación Automatizada, una oficina del Asegurado, u otra institución financiera, pero que tales comunicaciones no fueron enviadas por dicho cliente, Casa de Compensación Automatizada, una oficina del Asegurado ni por otra institución financiera, o fueron fraudulentamente modificadas durante el tránsito físico de los Medios de Procesamiento Electrónico de Datos al Asegurado o durante la Transmisión Electrónica hacia el Sistema de Computadoras del Asegurado o al Terminal de Comunicaciones del Asegurado.

CONDICION ESPECIAL

Todos los telefacsimiles (faxes), télex, TWX o medios similares de comunicaciones a que hace referencia el párrafo (b) anterior deben ser Probados, o sujetos a una llamada telefónica de comprobación a una persona autorizada distinta del individuo que inició la solicitud de transferencia, y a que cualquiera de esos facsímiles lleven también una Firma Falsa o una Adulteración Fraudulenta.

CLAUSULA ASEGURADORA 6 - TRANSMISIONES ELECTRONICAS

En razón de que un cliente del Asegurado, una Casa de Compensación Automatizada u otra institución financiera haya transferido, pagado o entregado cualesquiera fondos o propiedades, establecido algún crédito, debitado alguna cuenta o dado cualquier valor

(a) sobre la fe de cualesquiera comunicaciones electrónicas que pretendan haber sido dirigidas por el Asegurado a su cliente, Casa de Compensación Automatizada o una institución financiera, autorizando o acusando recibo de la transferencia, pago, entrega o recibo de fondos o propiedades cuyas comunicaciones fueron transmitidas o aparentan haber sido transmitidas por medio de un Sistema de Comunicaciones Electrónicas, o por Telefacsimil Probado, Télex Probado, TWX Probado o métodos similares de comunicaciones probadas directamente al Sistema de Computadoras o al Terminal de Comunicaciones de dicho cliente, Casa de Compensación Automatizada o institución financiera y que aparenten fraudulentamente haber sido enviadas por el Asegurado o fueron el resultado directo de la modificación fraudulenta de Datos Electrónicos durante el tránsito físico de los Medios de Procesamiento Electrónico de Datos desde el Asegurado o durante la Transmisión Electrónica desde el Sistema de Computadoras del Asegurado o del Terminal de Comunicaciones del Asegurado; o

(b) como resultado directo del ingreso fraudulento, la modificación fraudulenta o la destrucción fraudulenta de Datos Electrónicos almacenados dentro de, o siendo procesados en el Sistema de Computadoras del Asegurado o durante la Transmisión Electrónica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADO A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA APF

seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE -

Referencia de Pago No.	71265842

Fecha de Facturación	19/05/2022
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	
Póliza No.	NB-100000173
Periodo Facturado	23/05/2022 — 23/05/2023

Fecha Límite de Pago	18/06/2022
Prima (incluye gastos de expedición)	00,00
IVA	00,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	00,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.
CALLE 26 NO 59 – 41 OF 405	901581627
Intermediario	PROIS PROGRAMADORA DE INVERS Y SEGUROS LTD

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. [illegible]
2. [illegible] UNICAMENTE presente esta boleta debidamente pagada para garantizar la correcta aplicación de su pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el 18/06/2022 se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza con la facultad de [illegible]
4. [illegible]
5. Nit 900531292-7 [illegible] PATRIMONIOS AUTÓNOMO CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA [illegible] NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
6. [illegible] www.segurosmundial.com.co [illegible] www.segurosmundial.com.co [illegible]

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	71265842

Fecha de Facturación	19/05/2022
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	
Póliza No.	NB-100000173
Periodo Facturado	23/05/2022 — 23/05/2023

Fecha Límite de Pago	18/06/2022
Prima (incluye gastos de expedición)	00,00
IVA	00,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	00,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.
CALLE 26 NO 59 – 41 OF 405	901581627
Intermediario	PROIS PROGRAMADORA DE INVERS Y SEGUROS LTD

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000071265842(3900)000000000000(96)20220618

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990071265842(3900)000000000000(96)20220618

VIGILADO

seguros mundial

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · Bancolombia Corresponsal Bancario · efecty · Baloto

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO

Tu compañía siempre

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

VF-0873-2022
Bogotá, 18 de mayo de 2022
Póliza No. 15-44-101262021 - COASEGURO CEDIDO
Tipo o ramo de la póliza: CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL COASEGURO CEDIDO

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION II
BOGOTA, D.C

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESION No. 604 DE 2022

GABRIELA A. ZARANTE BAHAMON, obrando en mi condición de Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, de SEGUROS DEL ESTADO S.A. dentro del marco del CONTRATO DE CONCESION No. 604 DE 2022, me permito certificar las condiciones de colocación para el Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal DECRETO 1082 DE 2015, póliza No. 15-44-101262021.

RETENCIÓN, COASEGURO Y/ REASEGURO	PARTICIPACIÓN
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo que aplicará sobre el 100%	15%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc)	15%
Coaseguro	70%

Igualmente certifico que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la Legislación Colombiana vigente.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

VF-0847-2022

RELACIÓN DE COMPAÑÍAS REASEGURADORAS
CONTRATO C.P. CUMPLIMIENTO 2021 AL 2022

Nombre	País	%	Calificación	Calificadora	DATOS DE CONTACTO		
					CONTACTO	CORREO	TELÉFONO
EVEREST REINSURANCE COMPANY	U.S.A.	25,00%	A+	A.M. Best	Roberto Brandon	Roberto.Brandon@everestre.com	13053718200
MS AMLIN AG (antes AMLIN AG)	SUIZA	5,00%	A	A.M. Best	Edward Herrera	Edward.Herrera@msamlin.com	7868785940
HAMILTON INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY (Antes IRONSHORE EUROPE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY)	IRLANDA	6,50%	A-	A.M. Best	Adriana Nariño	adriana.narino@hamiltongroup.com	19146461144
NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	U.S.A.	4,00%	A+	A.M. Best	Juan Bazzani	Juan.Bazzani@thehartford.com>	13057786649
IRB BRASIL RESSEGUROS S.A.	BRASIL	5,00%	A-	A.M. Best	Marcus Machado	marcus.machado@irbre.com	5521998095403
CATLIN RE SWITZERLAND LTD.	SUIZA	7,50%	AA-	Standard & Poor	Alexander Steiner	alexander.steiner@axaxl.com	41079 946 85 57
VALIDUS REINSURANCE (SWITZERLAND) LTD	SUIZA	10,00%	A	A.M. Best	Bernardo Sarmento	<Bernardo.Sarmento@validusre.com	13056317786
BEAZLEY FURLONGE LIMITED	INGLATERRA	9,00%	A+	Standard & Poor	Stephan Vieira	stephan.vieira@beazley.com	1786516-6023
AUSTRAL RESSEGURADORA S.A.	BRASIL	8,00%	B++	A.M. Best	Hernan Moreno	hmoreno@autralre.com	57 3125822786
ECHO REISURANCE LIMITED	SUIZA	5,00%	A-	Standard & Poor	Hugo A. Cardona	hugo.cardona@echore.com	1 305 281 2830
REASEGURADORA PATRIA S.A. (Antes REASEGURADORA PATRIA S.A.B.)	MEXICO	15,00%	A	A.M. Best	Jesus Nucamendi	jnucamendi@patriare.com.mx	(005) 5255 5377 3717

Por último, manifiesto que si durante el Período de vigencia de la póliza No. 15-44-101262021 la Compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es) deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del (los) reasegurador (es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el **REACOEX.**

Atentamente,

GABRIELA A. ZARANTE BAHAMON
C.C. No. 52.158.615 de Bogotá

VoBo. JOSE L. OJEDA ACEVEDO
Vicepresidente de Fianzas

C.Torres

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

Bogotá D.C., Mayo 20 de 2022
VF-0879/2022

Señores
Ministerio de Transporte
Ciudad

Referencia: "Comentarios Presentación Garantías Contrato de Concesión 604 de 2022"

Cordial Saludo,

Hemos tenido oportunidad de conocer el documento bajo el cual se ha considerado realizar algunos ajustes en las caratulas de las pólizas que garantizan las obligaciones contractuales del contratista Concesión RUNT 2.0 S.A.S. ante el Ministerio de Transporte, al respecto del cual nos permitimos señalar:

Las notas contenidas en las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento Nos. 15-44-101262021 y 15-40-101078520 respectivamente, fueron transcritas de la literalidad del contrato adjudicado y de las que nos permitimos ilustrar a continuación bajo imágenes tomadas del contrato en comento:

CAPÍTULO XIII. GARANTÍAS Y SEGUROS

13.3. Reglas Generales (...)

d. La garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o cualquier otro costo que sea necesario pagar para su expedición (o renovación, modificación, prórroga o adición, cuando se trate de garantías diferentes a pólizas de seguro) ni por revocatoria unilateral.

m. El Concesionario no podrá, mediante condición particular, reducir o modificar el alcance y las condiciones de los amparos, las cláusulas y coberturas de cualquiera de las garantías o de los seguros expedidos conforme a lo previsto en este Contrato. Por tanto, si la reducción o modificación la solicitara el Concesionario sin el consentimiento escrito del Ministerio, el asegurador, el banco o la sociedad fiduciaria no modificará la garantía o el seguro y, si lo hiciera, la reducción o modificación se tendrá por no escrita. Esta condición deberá constar en las condiciones particulares de cada una de las garantías y cada uno de los seguros para que el Ministerio pueda aprobarlas.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

Así mismo nos permitimos ilustar la forma en la que las mismas quedaron consignadas en la Garantía Unica de Cumplimiento No. 15-44-101262021:

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE CONCESION No. 604 DE 2022, CUYO OBJETO ES: EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ADMINISTRE, OPERE, MANTENGA Y EXPLOTE COMERCIALMENTE EL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO Y GESTIONE LA INFORMACION DEL MISMO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, A CAMBIO DE LA RETRIBUCION.

-LA POLIZA AMPARA EL PAGO DE LA CLAUSULA PENAL Y DE LAS MULTAS Y DEMAS SANCIONES QUE SE CAUSEN EN LA EJECUCION DEL CONTRATO Y QUE SEAN EXIGIBLES EN CADA ETAPA, O SE TRASLADEN DE LA ETAPA ANTERIOR COMO PENDIENTES DE EJECUTAR.
-EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE MANTENDRAN VIGETES HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO
-LA POLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA O CUALQUIER OTRO COSTO QUE SEA NECESARIO PAGAR PARA SU EXPEDICION (O RENOVACION, MODIFICACION, PRORROGA O ADICION) NI POR REVOCATORIA UNILATERAL.
-EL CONCESIONARIO NO PODRA, MEDIANTE CONDICION PARTICULAR, REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, LAS CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LAS GARANTIAS O DE LOS SEGUROS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO. POR TANTO, SI LA REDUCCION O MODIFICACION LA SOLICITARA EL CONCESIONARIO SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL MINISTERIO, EL ASEGURADOR, EL BANCO O LA SOCIEDAD FIDUCIARIA NO

MODIFICARA LA GARANTIA O EL SEGURO Y, SI LO HICIERA, LA REDUCCION O MODIFICACION SE TENDRA POR NO ESCRITA.

Como se observa, consideramos que la aseguradora ha dado estricto cumplimiento a lo exigido contractualmente y las modificaciones propuestas resultan una modificación no formal dentro del contrato garantizado, por lo que agradecemos dar aceptación a los textos propuestos para dar inicio a las obligaciones contractuales.

Cordialmente,

Jose Luis Ojeda Acevedo
Vicepresidente de Fianzas

cvs